

**RESOLUCION N. 466
(04 DE AGOSTO DEL 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 341
DEL 22 DE JUNIO DE 2022, QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE UN
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P, teniendo en cuenta que:

CONSIDERANDO

1. Que la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. mediante la **RESOLUCION No 341 DEL 22 DE JUNIO DE 2022** en la que libró orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta con Nit 804.005.444-4 y a cargo de **GONZALO NARANJO MONTAÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 5.706.966** como actual propietarios del predio ubicado en **TRANS 11A 12-14 NUEVA CANDELARIA** del Municipio de Piedecuesta el cual se encuentra identificado en la matrícula inmobiliaria **No 314-26804** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta o quien haga las veces, por concepto de los servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, según Factura **No 7143634** en cuantía de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$810.310)**, y los valores pendientes por facturar producto de la financiación en cuantía de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.282.691)**, valores que incluyen los intereses de mora respectivos a la fecha en la presente obligación, para un total a cobrar dedos **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL UN PESO (\$ 2.093.001)**.
2. Que el 08 de Julio de 2022, se radicó la **RESOLUCION No 341 DEL 22 DE JUNIO DE 2022**, ante la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Piedecuesta solicitando la inscripción de medida cautelar, documentos con radicación 2022-314-1-32089 vinculado a la matrícula inmobiliaria **314-26804** la cual fue rechazada con nota devolutiva remitida mediante oficio de fecha 28 de julio de 2022, fundada (**EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART.839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)**).
3. Que en virtud de lo anterior se procede a aclarar la **RESOLUCION No 341 DEL 22 DE JUNIO DE 2022**, en el sentido que por error de digitación, se ordenó la medida cautelar a cargo de **GONZALO NARANJO MONTAÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 5.706.966** como actual propietario, siendo lo correcto y necesario se procede aclarar el titular sobre el cual recae la medida, esto es, **ERIKA JOHANA BARAJAS MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.092.339.322**.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F15
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese la **RESOLUCION No 341 DEL 22 DE JUNIO DE 2022**, en el sentido de aclarar el titular sobre el cual recae la medida, esto es, **ERIKA JOHANA BARAJAS MONTAÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.092.339.322**

EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio ubicado en **TRANS 11A 12-14 NUEVA CANDELARIA** del Municipio de Piedecuesta, el cual se encuentra identificado en la Matricula Inmobiliaria N° **314-26804** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta Con Numero Predial: **68547010005820032000**, según certificado de libertad y tradición.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Piedecuesta, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Shirley Y. Cordoba Prada – Abogada Esp. Apoyo Gestión de Cobro
Revisó: Lina María Muñoz Mórea- Profesional Gestión del Cobro

P
A
O
T
O
A
A

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa